

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900003821
Fecha de solicitud	21/10/2021
Nombre del solicitante	Bertha Velázquez Jiménez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>Con fundamento en el artículo octavo constitucional y el artículo primero de la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco, así como demás preceptos y normatividad aplicables, solicito amablemente a su Unidad de Transparencia se me informe sobre los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuántos casos de mediación han sido atendidos en el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial desde el año 2018 hasta 2021? De los asuntos atendidos, ¿Cuántos han sido derivados de procesos de sucesión legítima? ¿Con cuántos mediadores dispone el Centro para ofrecer sus servicios como facilitadores? ¿Cuáles son los tres litigios en materia civil que con mayor frecuencia atiende el Centro? ¿Qué estrategias o técnicas de los métodos alternos de solución de conflictos utilizan en el Centro para auxiliar en la solución de conflictos? En caso de haber atendido alguna(s) controversia(s) en materia de sucesión(es) legítima(s), ¿Qué estrategias o técnicas utilizaron para solucionarlo(s)?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	15/11/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	29/10/2021
Incompetencia	3 días hábiles	27/10/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900003821

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/384/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1211/2021

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

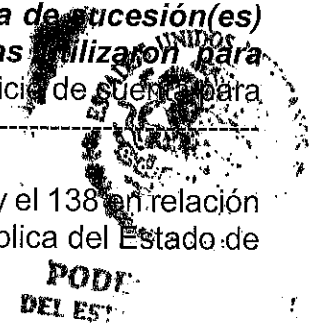
Villahermosa, Tabasco a 25 de noviembre de 2021.

CUENTA: Con el oficio 179, signado por el Lic. Álvaro Sánchez Gómez Director del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900003821**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900003821**, recibida el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno a las veinte horas con cincuenta y ocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Con fundamento en el artículo octavo constitucional y el artículo primero de la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco, así como demás preceptos y normatividad aplicables, solicito amablemente a su Unidad de Transparencia se me informe sobre los siguientes datos:**

1. **¿Cuántos casos de mediación han sido atendidos en el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial desde el año 2018 hasta 2021?**
2. **De los asuntos atendidos, ¿Cuántos han sido derivados de procesos de sucesión legítima?**
3. **¿Con cuántos mediadores dispone el Centro para ofrecer sus servicios como facilitadores?**
4. **¿Cuáles son los tres litigios en materia civil que con mayor frecuencia atiende el Centro?**
5. **¿Qué estrategias o técnicas de los métodos alternos de solución de conflictos utilizan en el Centro para auxiliar en la solución de conflictos?**
6. **En caso de haber atendido alguna(s) controversia(s) en materia de sucesión(es) legítima(s), Información requerida ¿Qué estrategias o técnicas utilizaron para solucionarlo(s)?...".** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----



SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	179	Centro de Acceso a la Justicia Alternativa	Lic. Álvaro Sánchez Gómez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

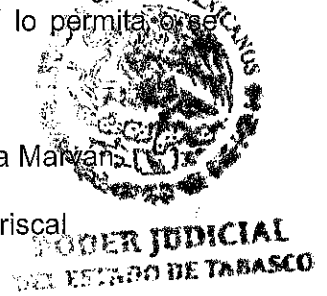
Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Malvar
- Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requerido en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal dashed line. The signature is highly cursive and difficult to decipher.

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de noviembre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900003821. -----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 26 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1149/2021

CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/384/2021: "...Con fundamento en el artículo octavo constitucional y el artículo primero de la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el Estado de Tabasco, así como demás preceptos y normatividad aplicables, solicito amablemente a su Unidad de Transparencia se me informe sobre los siguientes datos:

1. ¿Cuántos casos de mediación han sido atendidos en el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial desde el año 2018 hasta 2021?
2. De los asuntos atendidos, ¿Cuántos han sido derivados de procesos de sucesión legítima?
3. ¿Con cuántos mediadores dispone el Centro para ofrecer sus servicios como facilitadores?
4. ¿Cuáles son los tres litigios en materia civil que con mayor frecuencia atiende el Centro?
5. ¿Qué estrategias o técnicas de los métodos alternos de solución de conflictos utilizan en el Centro para auxiliar en la solución de conflictos?
6. En caso de haber atendido alguna(s) controversia(s) en materia de sucesión(es) legítima(s), ¿Qué estrategias o técnicas utilizaron para solucionarlo(s)?...."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **03 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

CAJAPJ

Centro de Acceso a la Justicia Alternativa
del Poder Judicial.



Oficio número: 179.

Asunto: Cumplimiento a la solicitud, realizada mediante el folio número 271473900003821, de 22 de octubre del 2021.

Villahermosa, Tabasco, 08 de noviembre del 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Por este conducto y en cumplimiento a la solicitud realizada mediante folio número 271473900003821, de 22 de octubre del 2021, se rinde la información siguiente:

PJ/UTAIP/365/2021:

“...1). ¿Cuántos Casos de mediación han sido atendidos en el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial desde el año 2018 hasta 2021?”

R. Del 02 de enero del 2018, hasta el 22 de octubre del 2021, fueron atendidos un total de \$1,363.00 (mil trescientos sesenta y tres) casos de mediación.

2). De los asuntos atendidos, ¿Cuántos han sido derivados de procesos de sucesión legítima?

R. De los asuntos atendidos en este Centro, ninguno ha sido derivado de procesos de sucesión legítima.

3. ¿Con cuantos mediadores dispone el Centro para ofrecer sus servicios como facilitadores?

R. Con tres mediadores, de los cuales uno, aparte de las mediaciones que realiza, también imparte terapias psicológicas, a las personas que acuden a este Centro, a solicitar dicho servicio; de igual forma, contamos con una psicóloga que hace trabajos administrativos, y realiza terapias psicológicas, y su servidor (director), que cuando hay la necesidad de hacer mediaciones, cuando los solicitantes del servicio acuden de forma directa a este Centro, y los facilitadores están ocupados, éste servidor los atiende de forma directa.

4. ¿Cuáles son los tres litigios en materia civil que con mayor frecuencia atiende el Centro?

R. Los Derivados de incumplimiento de contratos de arrendamiento y de promesa de compraventa; de los derivados de pago de luz eléctrica; y de los derivados de trabajos de albañilería y carpintería que quedaron inconclusos.

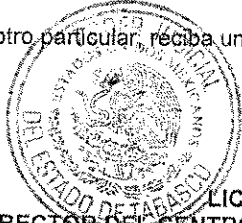
5. ¿Qué estrategias o técnicas de los métodos alternos de solución de conflictos utilizan en el Centro para auxiliar en la solución de conflictos?

R. I. La Escucha Activa. II. La Empatía. III. El Parafraseo, y IV. Sesiones Privadas.

6. En caso de haber atendido alguna (s) controversia (s) en materia de sucesión (es) legítima (s), ¿Qué estrategias o técnicas utilizaron para solucionarlo (s)?

R. No se atendió ninguna controversia en materia de sucesión legítima.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.